



HAL
open science

Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos, el manuscrito de Luis María García del Cañuelo y Heredia, apodado El Censor, publicado en junio de 1820

Joan Cavaillon-Giomi

► **To cite this version:**

Joan Cavaillon-Giomi. Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos, el manuscrito de Luis María García del Cañuelo y Heredia, apodado El Censor, publicado en junio de 1820. Cuadernos Jovellanistas. De la Ilustración a la Modernidad, 2022. hal-03954504

HAL Id: hal-03954504

<https://hal.science/hal-03954504v1>

Submitted on 15 Feb 2023

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Copyright

Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos, el manuscrito de Luis María García del Cañuelo y Heredia, apodado El Censor, publicado en junio de 1820

Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos, the manuscript of Luis María García del Cañuelo y Heredia, nicknamed El Censor, published in June 1820

Joan Cavaillon Giomi

Miembro asociado, UMR TELEMMe, Aix-Marseille-Univ-CNRS, Francia

Resumen :

A principios del Trienio Liberal, Pedro María Olive, famoso periodista en la encrucijada entre Antiguo Régimen y el liberalismo, publicó en su último periódico, *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes*, un largo artículo en el que se refería al célebre redactor de *El Censor*, Luis María García del Cañuelo y Heredia. Este artículo desvela las circunstancias de la muerte de Cañuelo y profundiza su pensamiento en materia de disciplina eclesiástica, y particularmente por lo que se refiere al episcopado, gracias al estudio de un manuscrito que fue publicado en 1820 para legitimar la reforma de la Iglesia de España por los liberales.

Palabras clave: García del Cañuelo y Heredia (Luis María) (1744-1802), Fray Bartolomé de los Mártires (1514-1590), Trienio Liberal, Obispos, Disciplina eclesiástica, Riqueza, *El Censor* (1781-1787), *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes* (1820).

Abstract :

At the beginning of the Liberal Triennium, Pedro María Olive, a famous journalist at a crossroads between the Ancien Régime and liberalism, published, in his last newspaper *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes*, a long article referring to the famous editor of *El Censor*, Luis María García del Cañuelo y Heredia. This article lifts the veil on the circumstances of Cañuelo's death and delves into his thoughts on ecclesiastical discipline, especially as regards the episcopate, thanks to the study of a manuscript that was published in 1820 to legitimize the reform of the Church of Spain by liberals.

Keywords: García del Cañuelo y Heredia (Luis María) (1744-1802), Brother Bartolomé de los Mártires (1514-1590), Liberal Triennium, Bishops, Ecclesiastical discipline, Wealth, *El Censor* (1781-1787), *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes* (1820).

DE FAMOSO PUBLICISTA A UNA TRÁGICA MUERTE EN EL OLVIDO

La prensa española entró a partir de 1781 en un periodo de auge que Paul-Jacques Guinard llamó «la renovación de la prensa» o «la época del *Censor*»¹. Y quien se interesa por la prensa de finales del siglo XVIII relaciona indubitablemente el nombre de Luis María García del Cañuelo y Heredia con *El Censor*, un periódico estampado entre 1781 y 1787 en Madrid² y redactado también por Luis Marcelino Pereira y Castrigo, tras una petición de impresión remitida al Consejo de Castilla el 10 de abril de 1779³. La cabecera formaba parte de los «espectadores»⁴, corriente periodística que surgió con los diarios ingleses *The Tatler* (1709-1711) de Richard Steele y *The Spectator* (1711-1712) del mismo y de Joseph Addison. Hebdomadario crítico publicado los jueves con una tirada de 500 ejemplares en 1784⁵, *El Censor*

¹ Paul-Jacques Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791. Formation et signification d'un genre*, Paris, Centre de Recherches Hispaniques, 1971, p. 217.

² *El Censor, obra periódica*, Madrid, [s.i.], 1781-1787, 167 n°. Se editaron dos antologías: Elsa García-Pandavenes (ed.), *El Censor*, Barcelona, Labor, 1972, 324 pp.; Francisco Uzcanga Meinecke (ed.), *El Censor*, Barcelona, Crítica, 2005, 355 pp. y una edición facsímil: José Miguel Caso González (ed.), *El Censor. Obra periódica comenzada a publicar en 1781 y terminada en 1787*, Oviedo, Universidad-Instituto Feijóo de Estudios del Siglo XVIII, 2005, 799 pp. Para completar la colección: Kristina Hesse, «Nuevos datos sobre la historia editorial de *El censor* (1781-1787). Dos discursos, hasta el momento desconocidos, hallados en los archivos de la Biblioteca Estatal de Berlín (Staatsbibliothek zu Berlin)». En *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 19, 2009, pp. 183-202. Visualizado el 20-04-2022, DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.19.2009.183-202>. El manuscrito del Discurso CXXIV (mayo de 1786) «recogido por su autor después de impreso» se encuentra en la Hemeroteca Municipal de Madrid (A/1058) y es similar al impreso conservado en la Biblioteca Estatal de Berlín. Se pueden citar también los trabajos siguientes sobre *El Censor*: Philip Deacon, «“El Censor” y la crisis de las luces en España: el diálogo crítico-político de Joaquín Medrano de Sandoval». En *Estudios de Historia Social*, 52-53, 1990, pp. 131-140; Emilio Martínez Mata, «El discurso XLI de “El Censor” y el tema del matrimonio impuesto». En *Estudios de Historia Social*, 52-53, 1990, pp. 131-140; Inmaculada Urzainqui Miqueleiz, «Francia y lo francés en la prensa crítica española a finales del reinado de Carlos III: “El Censor” y su “Corresponsal”», Jean-René Aymes (ed.). En *La Imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1996, pp. 135-113.

³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, leg. 5550, exp. 67; García-Pandavenes, *El Censor*, p. 19.

⁴ Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, pp. 160-175 y 291-239; Inmaculada Urzainqui Miqueleiz, «Periodista-espectador en la España de las Luces. La conciencia de un género nuevo de escritura periodística». En *El Argonauta español*, 6, 2009. Visualizado el 25-04-2022, DOI: <https://doi.org/10.4000/argonauta.516>

⁵ Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, p. 46.

que quería denunciar los abusos y vicios de la sociedad de su tiempo⁶, no solo, sufrió dos interrupciones, sino que, por su edición, su redactor, Cañuelo, fue procesado por la Inquisición.

Sobre su vida, muy poco se sabe⁷. Nació en Granada, el 25 de noviembre de 1744, donde pasó su juventud y cursó Derecho hasta su mudanza a Madrid en 1772 donde ingresó en el Real Colegio de Abogados. Fue en 1781, ejerciendo la abogacía, cuando emprendió con Pereira la redacción de *El Censor* cuyo primer número salió el 8 de febrero de 1781⁸. Pero, rápidamente, a finales de diciembre del mismo año, con la publicación del discurso 46 versado sobre la superstición, mandado recoger por el Consejo de Castilla, organismo encargado de conceder el *visto bueno* para que cualquier escrito se imprimiese⁹, *El Censor* silenció su voz por primera vez hasta el 13 de noviembre de 1783 (discurso 47)¹⁰. Siguió estampándose hasta el número 67 publicado en abril de 1784 mientras que el 65 fue recogido por el Consejo de Castilla y por segunda vez tuvo que callarse. Este amordazamiento tuvo como consecuencia, tras la disputa entre el Consejo de Castilla y los redactores¹¹, la promulgación, el 19 de mayo de 1785, de la primera ley (Real orden) relativa a la prensa en la que se definió, por primera vez, la noción de «periódico» y la censura pasó a manos del Juez de Imprentas, encargado de nombrar a dos censores fijos para la obtención de la licencia de impresión¹², lo que era un claro apoyo de las autoridades a *El Censor*¹³.

⁶ Francisco Uzcanga Meinecke, *Sátira en la Ilustración española: la publicación periódica El Censor (1781-1787)*, Madrid, Iberoamericana, 2005, 222 pp.; Francisco Sánchez-Blanco, *El Censor. Un periódico contra el Antiguo Régimen*, Sevilla, ALFAR, 2016, 290 pp.

⁷ Los datos que vienen a continuación, los extractamos principalmente de la edición antológica de García-Pandavenes, *El Censor*, pp. 20-23. Los mismos se encuentran también en Francisco Uzcanga Meinecke (ed.), *El Censor*, Barcelona, Crítica, 2005, pp. 12-13; Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 12-13.

⁸ Caso González, *El Censor*, p. 786.

⁹ Lucienne Domergue, *Tres calas en la censura dieciochesca (Cadalso, Rousseau, Prensa periódica)*, Toulouse, Institut d'études Hispaniques et Hispano-américaines Université de Toulouse-Le Mirail, 1981, 150 pp.; Lucienne Domergue, *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*, Paris, Éditions du CNRS, 1982, 216 pp.

¹⁰ Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, p. 294.

¹¹ Domergue, *Censure et lumières*, pp. 149-154.

¹² *Novísima Recopilación de las leyes de España mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real 1805-1807, Lib. VIII, Tít. XVII, L. IV, p. 151 [2ª ed., Reprod. Facs. de la ed. de Madrid de 1805-1807 (1992), Madrid: Boletín Oficial del Estado.]; Domergue, *Tres calas en la censura dieciochesca*, pp. 73-74; Domergue, *Censure et lumières*, pp. 151-152.

¹³ Caso González, *El Censor*, p. 791; Domergue, *Tres calas en la censura dieciochesca*, pp. 73-74; Domergue, *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*, pp. 151-152. La ley del 19 de mayo de 1785 (*Novísima Recopilación*, Lib. VIII, Tít. VII, L. IV, p. 151) es la siguiente: «*El examen y licencias para imprimir los papeles periódicos, que no pasen de cuatro o seis pliegos, corra a cargo del Juez de Imprentas*. He resuelto, que el examen y las licencias necesarias para imprimir los papeles periódicos, cuando no pasen de cuatro o seis pliegos, corra a cargo del Ministro del Consejo que ejerce la comisión y Judicatura de Imprentas y Librerías; reservando al Consejo lo perteneciente a libros formales, y obras

Además, Carlos III decretó el 29 de noviembre del mismo año que toda persona que se sentía ofendida en un escrito pudiera dirigirse al Juez de Imprentas y después al Consejo de Castilla¹⁴. Así los publicistas, y de manera general, los autores eran responsables de sus escritos. El hebdomadario, que reanudó su andadura el 1 de septiembre de 1785 sin tener, a continuación, graves problemas con la censura, a excepción del número 89 mandado recoger por el Consejo, desapareció definitivamente a finales de agosto de 1787. Tras su cese, al año siguiente, en 1788, se abrió un proceso inquisitorial contra Cañuelo. Penitenciado y abjurando *de levi*¹⁵, fue condenado al silencio sin poder imprimir ni la más mínima línea en relación con el dogma, la moral o de opinión sobre la piedad y la devoción¹⁶. En cuanto a los números incriminados de *El Censor*, fueron incluidos en el Índice de los libros prohibidos tan solo en 1789 por edicto del 28 de febrero¹⁷, lo que deja entrever la tardanza de los procesos inquisitoriales¹⁸. También el mismo año, se encargó a Felipe

de mayor extensión: y que una vez impresos y publicados con censura y licencia, no se embarace su venta, sin darme noticia, y esperar mi resolución: y que el Ministro Juez de Imprentas nombre dos sujetos juiciosos y de conocida literatura, que alternativamente, conforme le parezca, según la materia que se trate, examinen y censuren los números que se presenten, y con su aprobación conceda dicho Ministro licencia para que se impriman y publiquen, dándome noticia de los sujetos que elija, antes de cometerles el examen de papel alguno, para saber si merecen mi Real agrado: y que se siga la propia regla con cualquier escrito, que se quiera publicar por pliegos o cuadernos periódicamente; entiéndese que los papeles, que no sean periódicos, los podrá enviar dicho Ministro a la censura de cualquiera sujeto en quien concurran las referidas circunstancias».

¹⁴ *Novísima Recopilación*, Lib. VIII, Tít. XVI, L. XXXIV, p. 142; Domergue, *Censure et lumières*, pp. 152154.

¹⁵ Juan Antonio Llorente, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Tomo II, Madrid, Hiperión, 1980, p. 316 [2ª ed.]; Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, p. 293; Richard Herr, *España y la Revolución francesa*, Madrid, Aguilar, 1971, p. 155.

¹⁶ Llorente, *Historia crítica de la Inquisición*, p. 316.

¹⁷ *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los Reinos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, el Señor Don Carlos IV. Contiene en resumen todos los libros puestos en el Índice Expurgatorio del año 1747, y en los Edictos posteriores, hasta fin de Diciembre de 1789. Formado y arreglado con toda claridad y diligencia, por mandato del Excmo. Sr. D. Agustín Rubín de Cevallos, Inquisidor General, y Señores del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición: impreso de su orden, con arreglo al Ejemplar visto y aprobado por dicho Supremo Consejo*, Madrid, Imprenta de Don Antonio Sancha, 1790, p. 50. Se prohibieron los números 1, 4, 9, 18, 23, 24, 25, 33, 34, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 70, 71, 75 y 79; para los que tenían licencia para leer los impresos prohibidos, los 37 y 75; y se mandó borrar un párrafo del número 25. Se anunciaron también los números prohibidos en el *Diario de Madrid* (70, 11/III/1789: 277-279): «Copia del Edicto que en prohibición de algunos papeles periódicos ha impreso el Tribunal de la Santa Inquisición de esta Corte, y se ha publicado el Domingo pasado en la Iglesia de PP. Trinitarios Calzados: el que viene en la Iglesia de PP. Agonizantes, de la calle de Fuencarral; y en el siguiente Domingo en la Parroquia de Santiago Apóstol».

¹⁸ Elisabel Larriba, «Inquisición y prensa periódica en la segunda mitad del siglo XVIII». En *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 13, 2005, pp. 72-92. Visualizado el 25-04-2022, DOI: https://dx.doi.org/10.25267/Cuad_Ilus_Romant.2005.il3.04

Ribero una encuesta sobre los dos redactores¹⁹. Para sobrevivir, Cañuelo envió una carta a Floridablanca en la que solicitaba un puesto en la redacción de la *Gaceta de Madrid*²⁰ dado que Carlos IV le había quitado la renta de Correos que Carlos III le había otorgado. Si Floridablanca denegó su petición, Manuel Godoy, quien le sucedió como Primer Secretario de Estado, le restituyó su pensión²¹. Sin embargo, Cañuelo seguía viviendo en la miseria y padecía una enfermedad mental como mencionó en su demanda de trabajo en el despacho de la *Gaceta* así como su hermano, Pedro García del Cañuelo y Heredia, en la carta que envió al Príncipe de la Paz en octubre de 1802 :

Dⁿ. Luis García del Cañuelo, mi hermano cuyos talentos han sido bien conocidos en España y fuera de ella, y cuyos escritos han ilustrado la nación: este hombre sabio en todas las ciencias y arrinconado por desgracia nuestra acaba de morir con la muerte más dolorosa y funesta, turbados sus sentidos, creyendo que no le restaba más que mendigar para tener el preciso sustento²²,

¹⁹ AHN, Consejos, leg. 11278; Francisco Aguilar Piñal, *La prensa española en el siglo XVIII. Diario, revistas y pronósticos*, Madrid, CSIC, 1978, p. 29.

²⁰ Juan Francisco Fuentes Aragones, «“El Censor” y el público». En *Estudios de Historia Social*, 52-53, 1990, p. 229: «Yo no aspiro, Señor, sino a tener que comer: o mejor diré a no morir de hambre [...] Duélese, pues, Señor, V. Exa. de verme ya mendigar y no pierda esta ocasión de sacarme de tan infeliz estado. No detenga a V. Exa. para este nombramiento mi enfermedad; pues fuera de que ya he concebido esperanzas de sanar, no habrá perdido nada si me muero.

Señor: no tengo para con V. Exa. otro mérito, otro empeño, otra recomendación, que mi miseria y la bondad del corazón de V. Exa. Y en esta únicamente espero no permitirá que V. Exa. pase esta ocasión de no dejarme perecer.

Dios Nuestro Señor guarde a importante vida de V. Exa. los muchos años que le pido y que deseo». El texto completo sacado también del AHN, Consejos, 11280, se encuentra reproducido en Juan Francisco Fuentes Aragones, «Avatares de un periodista de antaño». En *Ínsula: Revista bibliográfica de ciencias y letras*, 496 (marzo de 1988), p. 9.

²¹ AHN, Estado, leg. 3239, exp. 12; Alberto Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo». En *Cuadernos Hispanoamericanos*, 229, enero de 1969, p. 205. Visualizado el 25-04-2022, URL: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcmw382>, documento 8: «El S^f. Dⁿ. Carlos 3^o le mandaba librar [la carta fue escrita por Pedro García del Cañuelo, hermano de Luis, tras su muerte] todos los años por Pascua cien doblones sobre la renta de correos para ayuda de costa y de las impresiones que hacía: cesaron cuando subió al trono el Rey nuestro Señor, y V. E. declarado Protector de las ciencias, de la religión y de la justicia, estando a la frente del Ministerio de Estado [se refería a Manuel Godoy], restituyó a mi hermano esta pensión que se aumentó posteriormen^{te}. hasta doscientos doblones, que ha tenido anualmente que solicitarlos para que le fuesen librados; y persuadido sin duda de no conseguir la perpetuidad fue la causa de su total aflicción hallándose en edad avanzada y enfermo»; Antonio Elorza, *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, Editorial Tecnos, 1970, p. 213.

²² AHN, Estado, leg. 3239, exp.12; Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo», p. 205, documento 8; García-Pandavenes, *El Censor*, p. 21.

y también en otra:

Persuadido sin duda de que no conseguiría se le librasen los doce mil reales que por Pascua de Navidad se le habían dado los años antecedentes, habiendo debido a V. E. esta gracia en la última pasada; no teniendo otra cosa con que subsistir, creyendo que en su avanzada edad no le restaba más que mendigar para vivir, se llenó de una aflicción tan grande que turbándole la cabeza fue causa de su desgracia²³.

Con lo cual, Cañuelo, apodado *El Censor*²⁴, falleció en Madrid a finales de septiembre o a principios de octubre de 1802 hundido en la demencia, sin dinero y de la «más dolorosa y funesta» muerte, acontecimiento sobre el que Pedro García insistió en otras dos cartas, enviadas, esta vez, a Pedro Cevallos (Primer Secretario de Estado), primero el 5 de octubre de 1802²⁵ y, después, el 28 de enero del año siguiente²⁶. En su correspondencia con la Secretaría de Estado, nunca reveló cómo sucumbió su hermano. Su trágica muerte la desveló Pedro María Olive en su último periódico publicado a principios del Trienio Liberal en 1820, *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes*²⁷, en el que se podía leer en el número 56 del 9 de junio en un artículo titulado «Continúa el artículo comunicado *Del Censor*»:

Pero un trágico suceso hizo ver cuán completo y terrible era su mal. Una noche faltó enteramente de la casa donde estaba de posada: el dueño de ella que era un agente de negocios, hombre honrado y bondadoso, yendo por la mañana a sus diligencias,

²³ AHN, Estado, leg. 3239, exp.12; Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo», p. 207, documento 9; Caso González, *El Censor*, p. 792.

²⁴ François Lopez, «Luis Cañuelo, alias “El Censor”, ou le pauvre diable». En *Mélanges offerts à Paul Guinard*, II, Paris, Éditions Hispaniques, 1991, pp. 145-157; *El Universal observador español*, 29, 9 de junio de 1820, Madrid, Imprenta del Universal, p. 106.

²⁵ AHN, Estado, leg. 3239, exp.12; Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo», p. 207, documento 9: «D^ñ. Pedro García del Cañuelo, Abogado del Colegio de esta Corte con el debido respeto a V. E. = Expone q^º. D^ñ. Luis García del Cañuelo, hermano del Sup^{te}., cuyos talentos han sido muy conocidos en España y fuera de ella y cuyos escritos han ilustrado la nación de que estará V. E. bien informado por su propia Secretaría de Estado, acaba de morir con la muerte más dolorosa y funesta».

²⁶ AHN, Estado, leg. 3239, exp.12; Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo», pp. 207-208, documento 10: «D^ñ. Pedro García del Cañuelo, con el debido respeto a V. E. = Expone q^º. habiendo acontecido p^º. Octubre del año último la desgraciada muerte de D^ñ. Luis G^º. del Cañuelo h^º. del Exponente, cuyo mérito literario es notorio y por el cual mereció se le pensionase con doce mil rea^s. q^º. anual^{te}. se le libran».

²⁷ Joan Cavaillon Gioni, «*El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes* (15 de abril-30 de junio de 1820), el último periódico redactado por Pedro María Olive a principios del Trienio Liberal». En *El Argonauta español*, 18, 2021. Visualizado el 25-04-2022, DOI: <https://doi.org/10.4000/argonauta.5625>. En la actualidad se conservan tan solo 11 números en la British Library (Londres, Reino Unido).

En adelante *EM* para referirnos a *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes*.

hubo de pasar por los portales de Santa Cruz: un perro pachón que llevaba consigo, se separó pronto de él, dirigiéndose a un corro de gente que había a la puerta de la cárcel de Corte: entró en sospecha al instante el agente, y siguiendo a su perro vio que olía un cadáver estropeado y casi desfigurado, y que este era el del infeliz *Cañuelo*. Acudí al juez y supo que aquel cadáver se había hallado entre los escombros y materiales de la obra que entonces se hacía fabricando el palacio de *Buenavista*, infiriéndose que había caído allí de alguna considerable altura: como el paraje era poco frecuentado de los albañiles no se pudo saber cómo había caído, ni cuando, ni con qué motivo había ido a un sitio tan retirado²⁸.

Así fue cómo Luis María García del Cañuelo terminó su vida, olvidado de todos y con deudas que tuvo que saldar su hermano. Este también tuvo que encargarse de darle sepultura, como especificó en una carta enviada a Cevallos en 1803 en la que reclamaba los 12.000 reales que el redactor de *El Censor* hubiera debido recibir:

[...] recurrió el Suplicante a V. E. [Pedro García del Cañuelo y Heredia] solicitando se dignase librar a su favor los referidos doce mil reales pertenecientes o que sin duda se le librarían en la Pascua próxima pasada al [*sic*] Don Luis: en atención a que este por la turbación de sus sentidos, no había dejado declarados bienes algunos, ni para el pago de su funeral ni para el de algunas deudas precisas de satisfacer por las circunstancias de ser los acreedores menestrales y haber concurrido a suministrarle mucha parte de lo que era preciso para su sustento²⁹.

Con lo cual, como estipuló *El Mensajero*, al pobre Cañuelo «enterrósele en la iglesia de San Luis donde yace, como otros muchos españoles de mérito, en desconocida sepultura»³⁰.

²⁸ *EM*, 56 del 9 de junio de 1820, Madrid, Imprenta de la viuda de López, p. 1.

²⁹ AHN, Estado, leg. 3239, exp.12; Gil Novales, «Para los amigos de Luis Cañuelo», p. 208, documento 10. También se puede leer en los documentos 8 (p. 205) «He tenido, Señor, que empeñarme para darle sepultura» y 9 (p. 207) «He tenido, Señor, que empeñarme para darle sepultura y tengo que satisfacer algunas deudas de alimentos que ha dejado: mi estado es más funesto aún, que era el suyo; pues soy víctima de la injusticia y no he podido hacer progresos por más grande y notoria que ha sido mi aplicación a todo género de trabajos literarios. En tan triste situación no tengo otro recurso que a la suma bondad de V. E. para que por última recompensa del mérito de mi hermano, me dé alivio que deseo para satisfacer sus deudas y librarme de los empeños que por él he contraído [...]».

³⁰ *EM*, 56 del 9 de junio de 1820, p. 1. La Iglesia de San Luis (San Luis Obispo de Tolosa) se situaba en la Red de San Luis, manzana 343, nº 24 (véase Fausto Martínez de la Torre; José Asensio, *Plano de la Villa y Corte de Madrid*, Madrid, Imprenta de José Doblado, 1800, p. 83, lám. 40), más tarde, continuación de la calle de la Montera. Iglesia aneja de la parroquia de San Ginés (véase José Antonio Álvarez y Baena, *Compendio de las grandezas de la Coronada Villa de Madrid, Corte de la Monarquía de España*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1786, pp. 64 y 66-68) hasta 1805, fecha en que

DE MÁRTIRES DE LA RAZÓN A « PORTAVOCES DEL CIUDADANO »

Sin embargo, ni Luis María García del Cañuelo y Heredia, ni tampoco *El Censor* cayeron en el olvido. Si se silenciaron las voces sobre el redactor y su obra a lo largo del reinado de Carlos IV después de su proceso inquisitorial, hubo que esperar el Trienio Liberal para que no solo se publicase una cabecera que, tan solo con su título, se refería directamente a su ilustre antecesor, sino que se hablase de su redactor. En efecto, en 1820, más precisamente el 5 de agosto, salió de las prensas madrileñas de la carrera de San Francisco *El Censor, periódico político y literario* publicado hasta el 13 de julio de 1822³¹ por León de Amarita, Alberto Lista, Sebastián Miñano y José Mamerto Gómez Hermosilla. Y como su predecesor o, mejor dicho, sus predecesores:

Estos antiguos afrancesados que se presentaban como defensores «del liberalismo adoptado por la nación española en la Constitución de Cádiz» y aspiraban a «constitucionalizar el espíritu público», salieron pues al ruedo con la firme intención, cuando procediera, como hizo en otros tiempos un periódico homónimo, de «deshacer errores» y de «enderezar tuertos y sinrazones»³².

Ahora bien, como ya hemos visto anteriormente, *El Mensajero* narró la vida del famoso publicista del siglo de la Razón no en uno, sino en varios números. En efecto, fue a partir del número 54, del miércoles 7 de junio de 1820, cuando Pedro María Olive, mediante una carta remitida, emprendió la publicación de la biografía de Luis García del Cañuelo como dejó constancia una reseña publicada en el número 29, del viernes 9 de junio, de *El Universal observador español* sobre *El Mensajero*, a pesar de un error en su apellido que sin embargo no da lugar a dudas:

El Mensajero de id. [precedentemente se extractó el *Diario de Madrid* del 7]. Noticia de D. Luis Cañedo [sic] generalmente conocido con el nombre de *El Censor*, porque tal fue el título de un papel que periódicamente daba a luz, estimado de los

funcionó sola hasta 1910 cuando fusionó con la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen para formar la parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis. Incendiada el 13 de marzo de 1936, desgraciadamente todo su archivo, entre el cual se encontraban los libros ceremoniales, desapareció en las llamas imposibilitando corroborar el entierro de Luis Cañuelo.

³¹ *El Censor, periódico político y literario*, Madrid, Imprenta de este periódico, 1820-1822, 17 tomos, 102 números. A partir del tomo 2 se estampó en la Imprenta del *Censor*.

³² Elisabel Larriba, «Las reflexiones de *El Censor* (1820-1822) sobre iglesia y religión», Rafael Serrano García; Ángel de Prado Moura; Elisabel Larriba (eds.). En *Dimensiones religiosas de la Europa del Sur (1800-1875)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2018, p. 66.

sabios, aplaudido del común de los lectores, y en fin prohibidos algunos de sus números por el terrible tribunal de la inquisición³³.

El artículo prosiguió en los números 55³⁴, 56 y finalizó en el 57 del sábado 10 de junio³⁵ de *El Mensajero*. Por fin, se publicaron literalmente, del domingo 11 al miércoles 14 de junio, con el rótulo de «El Censor», dos discursos del periódico epónimo: en los números 58 y 59 de *El Mensajero*, el «Diálogo entre un noble y un plebeyo» correspondiente al discurso 162³⁶, y, en los 60 y 61, la «Apología de la sátira», discurso 8³⁷.

No cabe la menor duda de que estos artículos publicados en un periódico liberal moderado cuya meta era «sostener y asegurar la libertad, que se funda en la observancia de la Constitución y de las leyes, que de ella dimanar, de contribuir a la prosperidad nacional, a la felicidad de los pueblos» no tenían otra vocación que la de «contribuir a ilustrar y dirigir la opinión pública»³⁸.

A pesar del restablecimiento de la Constitución de Cádiz jurada por Fernando VII el 9 de marzo y de la inmediata desaparición de la Inquisición³⁹, se trataba para los liberales de seguir demostrando que el Santo Oficio era incompatible con la Constitución no solo por los métodos empleados, el número de sus víctimas sino también por su papel coercitivo en contra de los impresos. Víctima de la Inquisición –aunque no fue el único periodista de su época que sufrió semejante desventura⁴⁰– al mismo tiempo que su caso demuestra claramente, pese al apoyo de la corona⁴¹, los

³³ *El Universal observador español*, 29, 9 de junio de 1820, p. 106.

³⁴ *El Universal observador español*, 29, 9 de junio de 1820, p. 106: «*El Mensajero de id.* [se extractó la *Miscelánea* del 8] Continúa el artículo comunicado del *Censor*». Corresponde al número 55 del jueves 8 de junio de 1820 de *El Mensajero*.

³⁵ *EM*, 57, 10 de junio de 1820, pp. 1-2: «Concluye el artículo comunicado *Del Censor*».

³⁶ *EM*, 59, 12 de junio de 1820, pp. 1-2: «EL CENSOR. *Concluye el diálogo de ayer entre un noble y un plebeyo*». Con el título dado al artículo, se comprende que su publicación empezó el día anterior, correspondiente al n.º 58 (11 de junio de 1820), número que no se encuentra entre los números conservados de la colección de la British Library. Por lo que se refiere al texto original: *El Censor*, 162, 1787, pp. 586-596.

³⁷ *EM*, 61, 14 de junio de 1820, pp. 1-2: «EL CENSOR. *Concluye la apología de la sátira, inserta en el número anterior*». En la colección consultada, falta *EM*, 60, 13 de junio de 1820. Corresponde a *El Censor*, 8, 1781, pp. 121-126.

³⁸ *Prospecto del Mensajero, Diario Universal de Política, Literatura y Artes*, Madrid, [s.i.], 1820, sin numerar, <http://hemerotecadigital.bne.es/issn/2171-0406>

³⁹ *Gaceta extraordinaria de Madrid*, 35, 10 de marzo de 1820, p. 253.

⁴⁰ Elisabel Larriba, «La prensa, verdadera vocación de tres eclesiásticos a finales del Antiguo Régimen». En *Hispania Nova*, 4, 2004. Visualizado el 25-04-2022, URL: http://hispanianova.rediris.es/4/articulos/04_004.htm

⁴¹ Caso González, *El Censor*, pp. 790-792.

límites de la Ilustración, Luis María García del Cañuelo y Heredia pero también *El Censor* (uno de los periódicos más incisivos y controvertidos de aquel entonces) se convirtieron en ejemplos de las acciones represivas del Santo Oficio justificando su desaparición. Versando sobre varias temáticas propias de su tiempo⁴², *El Censor*, «perfecto “espectador”»⁴³, se empeñó, acorde con la idea de utilidad que se hacían los redactores, en hacer que fuese «el mejor medio de difusión de las ideas y de los conocimientos entre las multitudes del público; el más capaz de preparar la opinión a las reformas, de entretener por las polémicas, una saludable fermentación» y «afirm[aron] las virtudes de la sátira, arma difícil de manejar, desde luego, pero que, entre las manos del hombre honesto preocupado por evitar la calumnia, llega más lejos y marca más fuerte que el mejor sermón»⁴⁴. De hecho, no hay que extrañarse de ver aparecer en *El Mensajero* el discurso sobre la sátira, género literario muy controvertido en la década de 1780, pero empleado por varios coetáneos de *El Censor*⁴⁵, y que este último usó para denunciar la superstición en la religión⁴⁶ y las costumbres de la nobleza⁴⁷. En cuanto al «Diálogo entre un noble y un plebeyo», se ponía en tela de juicio, o se chocaban, las ideas de ser más virtuoso que los demás gracias a sus privilegios o ser más merecedor a causa de su linaje. Se trataba de explicar que la herencia, en particular la de la nobleza, no justificaba la ociosidad. Una ociosidad combatida por el ideal ilustrado y en total oposición con la idea de «utilidad pública» que radicaba no solo en la sola clase de los trabajadores (el pueblo llano) sino en todos los estamentos de la sociedad, incluso en los dos pilares del Antiguo Régimen, la nobleza y el clero. De ahí, la idea de igualdad entre la población o entre los ciudadanos para obrar en pro del bien público a finales del siglo XVIII que desembocará, durante el Trienio Liberal, en la evolución semántica de la palabra

⁴² Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, pp. 305-317; Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 49-261.

⁴³ Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, p. 297: «parfait “spectateur”».

⁴⁴ Guinard, *La Presse espagnole de 1737 à 1791*, p. 298: «le meilleur moyen de diffusion des idées et des connaissances dans la masse du public; le plus capable de préparer l'opinion aux réformes, d'y entretenir, par les polémiques, une salutaire fermentation; ils affirment les vertus de la satire, arme délicate à manier, certes, mais qui, entre les de l'honnête homme soucieux d'éviter la calomnie, porte plus loin et frappe plus fort que le meilleur sermon».

⁴⁵ Véase al respecto Uzcanga Meinecke, *Sátira en la Ilustración española*, pp. 21-61; Urzainqui Miqueleiz, «Periodista-espectador en la España de las Luces».

⁴⁶ Uzcanga Meinecke, *Sátira en la Ilustración española*, pp. 73-82; Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 120128.

⁴⁷ Uzcanga Meinecke, *Sátira en la Ilustración española*, pp. 63-73; Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 174179 y 222-226.

«ciudadano»⁴⁸ para definir no solo a cualquier persona que formaba parte de la soberanía nacional, de una nación de la que emanaba el poder y que tan solo podía existir con un sistema constitucional sino también para referirse a una idea de igualdad ante la ley. Con lo cual, en palabras de Francisco Sánchez-Blanco:

El Censor se ha convertido en portavoz del “ciudadano”, que no es propiamente el «tercer estado», porque, para el periodista, la sociedad estamental no tiene razón de existir, sino la de un individuo igual a los demás ante la ley. En ese sentido, profesa un igualitarismo radical [...]. Solo el mérito y el trabajo, en su opinión, deberían basar individualmente en diferencias entre los miembros de la sociedad⁴⁹.

Así que de «mártir de la Razón» como se apodó el mismo Luis Cañuelo⁵⁰, se convirtió, o mejor dicho, Cañuelo y *El Censor* se convirtieron para los liberales del Trienio Constitucional en «portavoces del ciudadano»⁵¹ puesto que:

[l]a crítica emprendida [por *El Censor*] es amplia y respeta a pocos grupos e instituciones sociales: la nobleza ociosa, el clero, los apologistas, la tortura, el despotismo, las vinculaciones y los mayorazgos. En suma, los fundamentos mismos de la estructura social del despotismo ilustrado⁵².

De hecho, el periódico y su redactor fueron dados en ejemplos flagrantes de la imperiosa necesidad de acabar con el absolutismo y el Antiguo Régimen para seguir la senda constitucional.

Pese a que la Inquisición prohibió a Cañuelo escribir sobre temas religiosos principalmente, la sanción no tenía otra meta que la de impedirle la publicación de cualquier otro impreso. Sin embargo, intentó reanudar con el mundo de las Letras proponiendo en 1800 una traducción del *Viaje al mundo inteligible. Introducción* enviada al Consejo de Castilla y cuya licencia fue denegada por el conde de Isla, Juez de Imprentas⁵³. Si fue –que sepamos– el único manuscrito conocido que Luis

⁴⁸ Javier Fernández Sebastián, «Ciudadanía», Javier Fernández Sebastián; Juan Francisco Fuentes Aragonés (dirs.). En *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2003, pp. 139-141.

⁴⁹ Sánchez-Blanco, *El Censor*, p. 227.

⁵⁰ *El Censor*, 1, 1781, p. 22.

⁵¹ Sánchez-Blanco, *El Censor*, p. 227.

⁵² Elorza, *La ideología liberal*, p. 210.

⁵³ AHN, Estado, leg. 2927, exp. 272; Francisco Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Tomo IV, Madrid, CSIC, 1986, p. 106; Jean-René Aymes (ed.), *L'Image de la France en Espagne pendant la seconde moitié du XVIII^e siècle*, Paris-Alicante, Presses Sorbonne Nouvelle et Instituto de Cultura «Juan Gil Albert», 1996, p. 132; Lopez, «Luis Cañuelo, alias “El Censor”, ou le

García del Cañuelo remitió al Consejo de Castilla, no dejó la pluma y siguió reflexionando sobre la sociedad de su tiempo. Es lo que afirma el desconocido remitente «[d]el artículo comunicado *Del Censor*» –probablemente su hermano, Pedro García– a *El Mensajero* a continuación del relato sobre su muerte y entierro en el número 56:

Ahí va ahora por entrada un discursito que es uno de los manuscritos, que no sé si se imprimió o no, pues no tiene ni título ni epígrafe alguno como suelen llevar los demás, lo he pegado el de *Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos*⁵⁴.

LAS REFLEXIONES SOBRE LA MODESTA VIDA QUE CONVIENE A LOS ECLESIÁSTICOS

De hecho, el manuscrito de Luis García del Cañuelo, que no se puede fechar, se estampó en los números 56 y 57 de *El Mensajero*⁵⁵. De entre los textos hallados en su vivienda fue, aparentemente, el único que llamó la atención del expedidor del discurso y que mereció ser comunicado. Una suerte para Olive puesto que la reciente promulgación de la Constitución de Cádiz permitió reanudar las discusiones sobre los temas de política religiosa heredados de la primera revolución liberal⁵⁶, abriendo de nuevo el debate sobre la necesidad de reformar la Iglesia española. En ellas, no se puso en tela de juicio la religiosidad de los españoles (la Constitución no dejaba lugar a dudas⁵⁷) sino el lujo y la riqueza de los eclesiásticos. Y tan solo basta con leer el título del discurso remitido para darse cuenta de que versaba sobre la Iglesia y su aparato. El texto redactado por Cañuelo se dirigía a los obispos y ponía en escena el encuentro, en Portugal, entre Fray Bartolomé de los Mártires (obispo y arzobispo de Braga), su provincial e «íntimo amigo suyo»⁵⁸, Fray Luis de Granada (quien le

pauvre diable», p. 149; Francisco SánchezBlanco, *La Ilustración goyesca. La cultura en España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)*, Madrid, CSIC, 2007, p. 175.

⁵⁴ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1.

⁵⁵ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, pp. 1-3; *EM*, 57, 10 de junio de 1820, pp. 1-2.

⁵⁶ Maximiliano Barrio Gozalo, *La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio liberal y el inicio de la reacción (1820-1825)*, Roma, Iglesia Nacional Española, 2017, pp. 69-142; Emilio La Parra López, *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 1985, 320 pp.; Manuel Revuelta González, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1973, 515 pp.

⁵⁷ *Constitución política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real, 1812, art. 12, Tít. 2: «La Religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra».

⁵⁸ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1.

ordenó aceptar la mitra que había rechazado en 1556 prefiriendo dedicarse a la vida contemplativa y a la oración), y otro obispo dominico (Fray Bernardo de la Cruz, obispo de Santo Tomé) en verano de 1560⁵⁹. De la conversación entre los tres religiosos predicadores sobre la ostentación y modo de vida de algunos prelados, Cañuelo transcribió la respuesta del sabio y respetado arzobispo de Braga, partidario en tiempos del Concilio de Trento (1545-1563) de una reforma de la Iglesia⁶⁰, a Fray Luis de Granada⁶¹, que extractó de su biografía⁶². Así, sobre la modesta vida del arzobispo de Braga⁶³ y sobre la de los obispos, Fray Luis de Granada explicó que:

estaba muy distante de aprobar la conducta de algunos prelados que parecían más bien gobernadores de provincias que sucesores de los apóstoles, y que por el soberbio aparato de que iban cercados no parecía sino que querían colocar sobre los mismos altares el fausto y la pompa del mundo⁶⁴.

⁵⁹ Luis Muñoz, *Vida de D. Fr. Bartolomé de los Mártires, de la orden de Santo Domingo, arzobispo y señor de Braga: sacada de las historias que del escribieron los padres Fray Luis de Granada, Fray Luis de Cacegas y Fray Luis de Sousa, de la misma religión. Al Ilustrísimo, y Reverendísimo Señor D. Martín Carrillo Alderete, Arzobispo de Granada, del Consejo de Su Majestad. Por el Licenciado Luis Muñoz*, Madrid, Imprenta Real, 1645, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/23067>: «La entrada del estío del año de mil y quinientos y sesenta [sic], el Padre Maestro Fray Luis de Granada, Provincial de Portugal, por Braga, y por la casa del Arzobispo, traía en su compañía a Don Fray Bernardo de la Cruz, de la Orden de Santo Domingo, Obispo de Santo Tomé, que renunciado el Obispado, estaba recogido en el Monasterio de Libanes, y gozaba de la renta, y título de Abad [...]».

⁶⁰ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1: «Pocos ignoran a cuan alto punto llegó el amor y el respeto que supo conciliarse de todos los pueblos de su diócesis: la veneración que por su eminente piedad, por su profunda sabiduría y el ardiente celo que mostró por la reforma de la iglesia, se mereció de todos los padres del Concilio de Trento; y finalmente el singular aprecio que de él hicieron no solamente los más ilustres personajes del Sacro Colegio, más aún, también el mismo sumo Pontífice Pío VI, a pesar de la santa libertad con que le habló en algunas ocasiones, y se atrevió a poner en sus oídos la verdad desnuda, y de la fortaleza con que contrarió en el Concilio algunas de sus ideas más favoritas».

⁶¹ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1: «Pues con todo eso he aquí una respuesta, por cierto bien extraordinaria, que se refiere en la historia de su vida, haber dado a Fr. Luis de Granada, íntimo amigo suyo, y por cuyo influjo, contra todos los esfuerzos de los primeros magnates de Portugal, había sido nombrado para aquel primer arzobispado de este reino y precisado a aceptarle a pesar suyo».

⁶² Muñoz, *Vida de D. Fr. Bartolomé de los Mártires*, pp. 151-163. Más precisamente, el pasaje al que se refiere Cañuelo corresponde a los capítulos XXV, «Visita que Don Fray Bernardo de la Cruz. Obispo de Santo Tomé, y el Padre Maestro Fray Luis de Granada, hicieron al Arzobispo para persuadirle aumentase el estado de su casa» (pp. 151-158), y XXVI, «Responde el Arzobispo a las razones del Provincial» (pp. 158-163).

⁶³ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1: «Háblole este celebre dominico, acompañado de un obispo de la misma orden sobre lo mucho que se censuraba en el mundo, y principalmente en el palacio de la Reina la suma estrechez con que vivía».

⁶⁴ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1.

Pero, matizó su juicio precisando que «tampoco aprobaba el extremo opuesto»⁶⁵ y prosiguió a propósito del obispo:

Que considerase que era arzobispo, y arzobispo de Braga, y que tenía obligación de sostener la alta dignidad de que se hallaba revestido. Que ya no estaban en aquellos felices tiempos en que esta se podía sustentar con sola la santidad debida y en que la pobreza y humildad evangélica eran sostenidas por el don de milagros con que Dios autorizaba a sus ministros. Que los fieles en fin eran más tibios y más débiles que antes, y que para hacerles mirar a sus pastores con la veneración que les es debida, era preciso usar de algunas exterioridades que hiciesen impresión en sus sentidos⁶⁶.

Con el tiempo, la obediencia debida a los mitrados, tanto por parte del clero como de los fieles, vino a basarse sobre la pompa, señal de riqueza no solo material sino espiritual permitiéndoles asentar el respeto debido a su rango.

Si Fray Bartolomé de los Mártires agradeció su sinceridad a sus compañeros: «Quejase el mundo de que no tengo una casa y una familia magnífica y de que mi porte no corresponde al esplendor de un arzobispo de Braga. Queja digna por cierto del mundo que la profiere», les contestó con preguntas que demostraban que tan solo seguía los preceptos de la Iglesia: «¿Y deberá por eso un ministro de Dios sujetar a su corrupción la dignidad a que le ha elevado, y abandonar las reglas que le prescribe, para conformarse su errado modo de pensar?»⁶⁷. Y siguió su idea apoyándose en hagiografías:

¿Por ventura aquellos santos de quienes como de cabezas y príncipes suyos se gloria la Iglesia, S. Nicolás, S. Basilio, S. Juan Crisóstomo y señaladamente el gran S. Martín, cuya pobreza y liberalidad fueron verdaderamente apostólicas, ignoraban que el mundo reverencia todo aquello en que ve algún brillo, y que se adquirirían el respeto humano por medio de la magnificencia humana?⁶⁸,

para reflexionar: «Sin duda, que esto lo sabían, pero decían con San Pablo ¿Es acaso mi objeto agradar a los hombres?», y concluir: «Si agradara a los hombres no sería siervo de Cristo. Creían que no de otro modo podrían cumplir mejor con su ministerio de predicar la humildad y pobreza de Jesucristo, que haciéndose pobres para anunciar a un Dios pobre»⁶⁹.

⁶⁵ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1.

⁶⁶ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 1-2.

⁶⁷ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁶⁸ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁶⁹ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

Lo que el prelado ponía en tela de juicio era la evolución de las mentalidades y, de hecho, la oposición que se creó entre, por una parte, la Iglesia primitiva basada en los preceptos de los escritos sagrados y de los doctores de la Iglesia y, por otra parte, la Iglesia contemporánea que pasó a ser no menos religiosa sino fundada en el parecer para asentar su autoridad. Con lo cual, preguntó:

¿Y qué ha sucedido después de aquellos tiempos para que tengamos por sospechoso en los nuestros y por despreciable su ejemplo? [sic] ¿Qué causa puede haber que nos impida el imitarlos? ¿Acaso la burla que harán hoy de nosotros los hombres? También la hicieron de ellos sus contemporáneos. Como ellos pues despreciaron la irrisión del mundo, así también debemos nosotros despreciarla⁷⁰.

Para demostrar la validez de su razonamiento, el obispo de Braga monologó valiéndose de varios concilios en los cuales las más altas autoridades de la Iglesia católica confirmaron y reafirmaron el voto de pobreza de los eclesiásticos tan importante en materia de disciplina eclesiástica. Entre ellos, figura, primero, el cuarto Concilio de Cartago (que tuvo lugar en 419) en el que se decretó: «Sean viles todos los muebles de los obispos: sea pobre su mesa y su modo de vivir y procuren mantener la autoridad de su dignidad por su fe y por una vida ejemplar»⁷¹. Un artículo renovado durante el Concilio de Trento⁷² y explicado por el doctor en ambos Derechos y cura del arzobispado de Toledo, Juan Julián Caparros, en estos términos en su obra de *Disciplina eclesiástica*:

En cuanto al porte y conducta que deben tener los Obispos, ordenó el Santo Concilio: que conozcan los Obispos cual es su obligación, y entiendan que han sido elegidos no para su propia comodidad, no para disfrutar riquezas, ni lujo, sino para trabajos y cuidados por la gloria de Dios. No cabe duda de que todos los fieles se inflamarán más fácilmente a seguir la religión e inocencia, si vieren que sus Superiores no piensan en las cosas del mundo, sino en la salvación de las almas, y en la Patria celestial. Advirtiendo el Santo Concilio, que esto es lo más esencial para que se restablezca la Disciplina Eclesiástica, amonesta a todos los Obispos, que meditándolo con frecuencia entre sí mismos, demuestren con los hechos y acciones de su vida (que son una especie de incesante predicación) que conforman y ajustan a las obligaciones de su dignidad. En primer lugar, arreglen de tal modo todas sus costumbres, que los demás puedan tomar de ellos ejemplo de frugalidad, de modestia, de continencia, y de la santa humildad, que nos hace tan recomendable a Dios. Con este objeto los Padres

⁷⁰ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁷¹ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁷² EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 2: «Que el concilio IV de Cartago en el decreto que se cita en este razonamiento, y que renovó después el Tridentino haya recomendado la frugalidad y la pobreza a los prelados eclesiásticos, como el único medio con que deben granjearse el respeto de los pueblos».

del Concilio IV de Cartago mandaron: que los Obispos no solo se contenten con un menaje modesto, y con una mesa de alimentos frugales; sino que también guarden de dar a entender en las restantes acciones de su vida, y en toda su casa cosa alguna ajena de su santo instituto, y que no presente a primera vista sencillez, celo divino, y menosprecio de las vanidades. [...] Al mismo efecto previnieron los Padres del Santo Concilio a los Obispos: que por cuanto es necesario que sean irrepreensibles, sobrios, castos y muy atentos al gobierno de sus casas, los exhortan a que cuiden ante todas cosas de la sobriedad en sus mesas, y de la moderación en sus manjares [...] ⁷³.

A ambos ejemplos, Fray Bartolomé de los Mártires añadió los concilios nacionales de Colonia y Toledo, celebrados respectivamente en 1536 y 1565⁷⁴. En el primero, se asentó

sobre las costumbres de los Eclesiásticos [...] que el fausto, el lujo, y la avaricia, son de ordinario la causa por que los Eclesiásticos tienen mala reputación, y que más bien deben acordarse de su obligación, que de su dignidad; que están obligados a abstenerse de grandes comidas, de la embriaguez, y otros vicios⁷⁵,

y, en el segundo, «se aprobaron 31 decretos de reforma sobre obispos, clérigos, canónigos, y beneficiados, urgiendo especialmente la residencia, la moderación en el lujo»⁷⁶ acorde con lo sancionado durante el concilio tridentino que impuso sobriedad y frugalidad a los obispos⁷⁷. El prelado se refirió también a los

⁷³ Juan Julián Caparros, *Disciplina eclesiástica, general del oriente y occidente, particular de España, y última del Santo Concilio de Trento: compuesta por Don Juan Julián Caparros, Doctor en ambos Derechos, Cura del Arzobispado de Toledo, y Capellán mayor de las Religiosas Agustinas del Monasterio de Santa María Magdalena de la Villa y Corte de Madrid*, Tomo I, Madrid, Imprenta de Gómez Fuentenebro y Compañía, 1807, pp. 173-175.

⁷⁴ La fecha dada por Luis Cañuelo en el texto es 1554 (*EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 3). Sin embargo, el concilio de Toledo se celebró en 1565 (ver Francisco Pérez Pastor, Francisco, *Diccionario portátil de los Concilios, que contiene una suma de todos los Concilios Generales, Nacionales, Provinciales, y particulares; el motivo de su convocación; sus decisiones sobre el Dogma, o la Disciplina; y los errores que se ha condenado desde el primer Concilio, celebrado por los Apóstoles en Jerusalén, hasta después del Concilio de Trento*, Tomo II, Madrid, Imprenta de Joaquín Ibarra, pp. 140-141).

⁷⁵ Pérez Pastor, *Diccionario portátil de los Concilios*, Tomo I, p. 213.

⁷⁶ Ángel Fernández Collado, «Felipe II y su mentalidad reformadora en el concilio provincial toledano de 1565». En *Hispania Sacra*, 102, 1998, p. 450. Visualizado el 25-04-2022, DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.1998.v50.i102.616>

⁷⁷ Cristóbal Rojas y Sandoval; Andrés de Ángulo, *Acciones Concilii Provincialis Toletani, in eiusdem urbis templo cathedralis ecclesiae assumptioni Deiparae virginis Mariae consecrato celebratae. Sub sanctissimis dominis nostris Pio quarto et Pio quinto. Regnante inuictissimo rege nostro Philippo secundo praesidente domino Christophoro Rogio de Sandoval, Episcopo Cordubensi*, Compluti, excudebat Andreas de Ángulo, 1566, pp. 17-19, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/18441>; José Luis

«innumerables Santos [que] hayan clamado altamente contra el lujo y magnificencia de los obispos y demás ministros de la iglesia» como por ejemplo «San Juan Crisóstomo, San Pedro Damián» y «San Bernardo» a quien llamaron «rapiña y sacrilegio» por llevar tan solo «un vestido modesto y sencillo»⁷⁸. Y concluyó irónicamente que:

ya se ve o vinieron en unos tiempos más corrompidos, su piedad no era bastante ilustrada; o en fin no tuvieron presentes las solidísimas razones que obligan a los prelados de nuestros días a imitar, a pesar suyo, en todo su porte exterior (exceptuando únicamente el color de las libreas) a los grandes del siglo, y a predicar rodeados de todo lo que el mundo tiene más lisonjero, de toda su pompa y todas sus vanidades, el desprecio y la fuga de ellas⁷⁹.

Es de constatar que el pensamiento de Fray Bartolomé de los Mártires acerca de *la modesta vida que conviene a los eclesiásticos* se abrió camino en el seno de la Iglesia. En efecto, como contó Cañuelo, Carlos Borromeo (cardenal arzobispo de Milán), ferviente partidario de la reforma tridentina y admirador del obispo de Braga, siguiendo los preceptos del recién concilio clausurado, no tardó en convocar en su diócesis, en septiembre de 1565, un concilio provincial⁸⁰ en el que: «se formaron [...] muchos Estatutos y Ordenanzas sobre la Disciplina Eclesiástica y la reformación de la Iglesia; y principalmente sobre lo que concierne la vida, conducta, y disciplina de los Obispos»⁸¹. Con lo cual, se decretó en relación con la ostentación que:

No debe hacerse respetar un obispo por medio de un vano aparato y de adornos profanos, sino solo por su fe y por el resplandor de su vida. No vista pues de seda. No use de pieles preciosas. No gaste olores suaves. Conténtese del anillo episcopal. La mula o caballo de que se sirva no lleve cubierta ni adorno alguno de seda, sino de cuero o lana. No use de silla, espuelas ni frenos dorados⁸².

Jerez Riesco, *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval. Su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, p. 165, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/52106/>: «Pero para predicar a los demás, los obispos deben empezar la reforma por sí mismos. Su ajuar y los utensilios de sus casas, así como sus vestidos deben ser modestos. No deben recibir a sus huéspedes con gran aparato y lujo y sus mesas deben ser muy frugales».

⁷⁸ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 3.

⁷⁹ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 3.

⁸⁰ EM, 57, 10 de junio de 1820, p. 1: «A vista de esto ya no debe causar novedad que San Carlos Borromeo que miraba con tanta veneración a D. Bartolomé de los Mártires, haya adoptado enteramente su modo de pensar, estableciendo en su primer concilio de Milán unas leyes tan estrechas».

⁸¹ Pérez Pastor, *Diccionario portátil de los Concilios*, Tomo I, p. 444.

⁸² EM, 57, 10 de junio de 1820, p. 1.

Por lo que se refiere al hogar, se ordenó que el obispo:

No tenga entre sus muebles cosa alguna de oro o plata, sino tan solo algunos instrumentos de poca consideración para llevar la comida a la boca. Ninguna cosa con adornos de oro o plata. Ninguna de seda o con labores de seda. Ninguna de colores variados. No tenga tapices o tapetes. Ni cosa alguna bordada. Ninguna de labores. Ninguna trabajada con primor. En fin, no sea más el artificio ni lo trabajado de ninguna de sus cosas, que lo preciso para el uso a que sea destinada. Las mesas y demás cosas solo le sea lícito cubrirlas de cuero o con algún paño... Cuide en fin de que nada apetezca en su casa que no sea puro y sencillo, y que no muestre el celo de Dios y el desprecio de las vanidades del mundo⁸³.

Y finalmente, a propósito de la comida, debe haber «en su mesa, además de la primera vianda, un guisado, alguna cosa de leche, y dos géneros de fruta, solo pueda uno u otro, y cuando más para, dar algo a la costumbre y al regalo de los huéspedes, un tercer plato de manjares simples: y esto cualesquiera de huéspedes que tenga». Además «prohíbensele las confituras, toda suerte de masas y toda composición artificiosa de azúcar, como también todo plato exquisitamente condimentado. Los vinos generosos también se le prohíben»⁸⁴.

Si Fray Bartolomé de los Mártires justificó su modesto modo de vida apoyándose en las leyes promulgadas a lo largo de los diferentes concilios, no dudó en recordar que procedían del Espíritu Santo, revelador de la palabra divina. Así, por lo que se refiere al concilio de Cartago, que impuso la sobriedad y la frugalidad tanto como la confianza de los fieles en la dignidad episcopal por su fe y ejemplaridad⁸⁵, expuso:

El Espíritu Santo me manda como a obispo que mi mesa y mis muebles sean pobres. El mundo por el contrario me exhorta a que huya de la pobreza y a que en todas mis cosas busque la espléndidez y la ostentación. ¿A quién me aconsejáis vosotros que obedezca? Pretende el mando justificar y aun santificar esa opinión, que quiere persuadirnos, diciendo que es necesaria la magnificencia para sostener la dignidad episcopal. Pero el Espíritu Santo nos enseña al contrario que los obispos se harán recomendables por medio de aquella pobreza apostólica, y que ese lujo y fausto exterior, sino la santidad de su vida es la que debe imprimir en los corazones de los hombres el respeto y veneración que les es debido. Esta, esta es la regla que debemos

⁸³ *EM*, 57, 10 de junio de 1820, p. 1.

⁸⁴ *EM*, 57, 10 de junio de 1820, p. 1-2.

⁸⁵ *EM*, 56, 9 de junio de 1820, p. 2: «Sean viles todos los muebles de los obispos: sea pobre su mesa y su mesa y su modo de vivir y procuren mantener la autoridad de su dignidad por su fe y por una vida ejemplar. He aquí como habla el Espíritu Santo por boca de toda la iglesia de África».

seguir. Si en cuanto a religioso he procurado guardar la de mi orden, ahora como obispo debo observar la que la iglesia prescribe a los obispos⁸⁶.

Y concluye sin dejar lugar a dudas sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos y principalmente a los obispos:

Así que os ruego estéis persuadidos a que si soy enemigo del lujo y de todo este aparato exterior no es porque soy religioso. Fui pobre en la religión, como lo ha sido San Juan, aquel general modelo de religiosos. Ahora en la dignidad episcopal debo serlo también, como Jesucristo anunciando el evangelio, como lo apóstoles y los grandes obispos sus sucesores, y como la iglesia lo manda a todos los prelados. De manera que si Dios me hubiera elegido no de una orden religiosa, sino del clero secular para la dignidad a que servido levantarme, no vistiera entonces a la verdad este hábito religioso, que visto; pero creyera siempre deber observar el mismo arreglo en mi familia y hacer el mismo uso que hago de mis rentas; y cuanto el mundo pudiese decir en contra, los despreciaría del mismo modo. ¿Por qué quien habrá en la iglesia que sea constante en observar inviolablemente sus decretos sino lo son los obispos?⁸⁷

Pero, más allá del voto que profesó al vestir el hábito de la Orden de Predicadores –una de las cuatro grandes órdenes mendicantes que ensalzaban, o ensalzan, la pobreza–, el futuro Santo de Braga –fue canonizado el 10 de noviembre de 2019– vinculó también su modesta vida al séptimo mandamiento, «no hurtar», de la «Ley de Dios» incluido en el llamado «amar a tu prójimo, como a ti mismo»⁸⁸ relacionado con la atención a los pobres ya que declaró:

Si quisiese usar de ostentación en mi casa por necesidad habría de cercenar alguna cosa de los alimentos de los pobres. ¿Y podré yo ser tan cruel que quite el pan de la boca de los hambrientos para que mi mesa sea servida espléndidamente? ¿Tan duro será mi corazón que en el rigor del frío desnude los miembros de Jesucristo para adornar y vestir unas paredes insensibles? ¿Será esto ser prudente e indulgente? Dios por su misericordia aparte de mi tan ciega prudencia y una indulgencia tan crédula.

Mis facultades son de los pobres, no mías. A los pobres debo amarlos como a hijos míos y venerarlos como que han de ser un día mis jueces. Mucho más que la desaprobación de los ricos temo contristarlos a ellos; y no permita Dios que a un precio como el de sus lágrimas y de su sangre compre yo jamás una cosa tan vil como es la

⁸⁶ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁸⁷ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 2.

⁸⁸ Jerónimo Martínez de Ripalda, *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana compuesto por el P. M. Jerónimo de Ripalda, de la Compañía de Jesús. Añadido por Don Juan Antonio de la Riva, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia de Cartagena, Doctor de Alcalá, y Colegial Mayor del Arzobispo. Quien lo dedica al Excmo. Sr. Príncipe de la Paz*, Murcia, Por Manuel del Molino, 1800, pp. 11-12, <https://www.murcia.es/jspui/handle/10645/1323> ⁸⁹ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 3.

vana reputación de los hombres. ¡Si el mundo después de esto despreciase mi modo de obrar, su desprecio será mi gloria y mi alegría, y diré con S. Paulino feliz infamia la de desagradar con Jesucristo! Más es de temer, que desear el amor de aquellos a quienes sin Cristo se puede agradar⁸⁹.

DE LA ILUSTRACIÓN AL TRIENIO LIBERAL: LOS OBISPOS, PIEDRA ANGULAR DE UNA NECESARIA REFORMA DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

Luis María García del Cañuelo y Heredia no copió a la letra el pasaje de la *Vida de D. Fr. Bartolomé de los Mártires* sino que extractó el pensamiento del fraile profundizándolo. Sus tomas de posiciones en *El Censor* sobre la Iglesia⁹⁰ abogando por una reforma del clero⁹¹ y de sus prácticas⁹² no eran nuevas. Animado por un espíritu reformador de la Iglesia, Cañuelo quería denunciar una Iglesia enferma, corrupta y teatro⁹³ tal y como lo hicieron varios *ilustrados* como por ejemplo Campomanes⁹⁴. Se trataba pues de centrarse en una religión más auténtica, depurada de todo artificio y más íntima, siguiendo los preceptos del Evangelio y basándose en el respeto de los votos pronunciados por los eclesiásticos para que, también, los fieles recubriesen confianza en ellos. Según Cañuelo, la piedra angular para alcanzar esta meta era, obviamente, las instancias más altas de la jerarquía eclesiástica, los obispos, que, como autoridad clerical y pastores espirituales de los fieles en su diócesis, tenían que dar el ejemplo. Sin embargo, esta crítica en contra de los prelados por parte de Cañuelo tampoco era nueva puesto que en el discurso 140 de *El Censor* se podía leer:

Quando los obispos no eran hombres poderosos: quando no se mezclaban en los negocios del siglo: quando aun del cuidado de distribuir las limosnas de los fieles se descargaban sobre los ecónomos: quando en una palabra la predicación era su función principal, y el ministerio de las llaves los ocupaba enteramente, su único estudio debía ser sin duda el de la escritura, de la Tradición, y de la disciplina de la Iglesia. Mas hoy son grandes Señores, tienen rentas inmensas que administrar y distribuir, vasallos que gobernar, empleos y dignidades seculares que proveer, y una intervención continua, un grande influjo en todos los asuntos civiles, ocupando estos de modo su atención

⁸⁹ EM, 56, 9 de junio de 1820, p. 3.

⁹⁰ Caso González, *El Censor*, pp. 793-796.

⁹¹ Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 179-188.

⁹² Sánchez-Blanco, *El Censor*, pp. 213-222.

⁹³ Elisabel Larriba, «Le clergé et la presse dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime». *El Argonauta español*, 1, 2004, <https://doi.org/10.4000/argonauta.1124>

⁹⁴ John Lynch, *La España del siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1999, p. 248.

que han tenido que llamar a su ayuda a otros operarios y confiarles en gran parte la palabra de Dios⁹⁵.

Ya a finales del siglo XVIII, Cañuelo oponía los obispos de la Iglesia primitiva a los de los tiempos modernos que tenían una vida muy alejada de las preocupaciones espirituales que les incumbían y de las leyes sagradas que preconizaban en materia de disciplina eclesiástica: la sencillez, la sobriedad y la frugalidad; palabras claves igualmente de las *Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos*. No ha de extrañarse entonces que tal diatriba en contra de los mitrados se encontrase en un periódico moderado de principios del Trienio Constitucional puesto que justificaba la necesidad de una reforma de la Iglesia española. Y es de constatar que el *Mensajero* no fue la única cabecera de aquel periodo que adhirió a la opinión de Cañuelo, incluso periódicos calificados de serviles que, en teoría, defendían con uñas y dientes el absolutismo. Así, Anastasio Navas Martín, en el número 8 de *El Diablo predicador*, publicado en Valencia, declaró:

La magnificencia de los edificios, la abundancia, comodidad, regalo y fausto de los principales Ministros del Santuario, es un insulto que se hace a la miseria pública, y ofende vivamente el amor propio de tantos oficiales y magistrados que consagrando sus vidas y talentos al servicio de la Patria, se ven sujetos a mil privaciones, y a vivir con gran economía. Este es uno de los puntos sobre que el Gobierno debe tratar de introducir una reforma acomodada a las máximas del Evangelio, y a los principios de una sana política. Los Ministros de la Religión deben ser honrados y protegidos con el mayor respeto, y el Gobierno debe proveer suficientemente a la subsistencia de una clase tan útil y tan necesaria; pero debe también cortar de raíz los abusos introducidos; nos solo en lo general, sino en las clases particulares. Los Arzobispos, cuyo cargo e obligaciones deben ser iguales, ¿por qué no habían de estar igualmente dotados? ¿Por qué el de Toledo ha de disfrutar tres o cuatro veces más rentas que el de Tarragona, v. gr.? Lo mismo digo en proporción de los Obispos, Canónigos, &c. pues yo no encuentro ninguna dificultad, antes me parece que sería muy arreglado, que así como todos los Ministros, Generales, Intendentes, &c. gozan un mismo sueldo respectivamente a sus empleos, se verificase lo mismo con aquellos. Se me dirá que no todos los Arzobispados y Obispados comprenden la misma jurisdicción ni las mismas atenciones; pero esto es justamente lo que yo quisiera que se remediase, igualando al de Toledo con el de Sevilla, Valencia, &c., señalando a cada uno el mismo número de sufragáneos, y a todos el de Parroquias, con la posible aproximación⁹⁶.

Además de una aplicación de las «máximas del Evangelio» para reducir el nivel de vida de los mitrados para volver a los fundamentos de la religión, el periodista

⁹⁵ *El Censor*, 1787, pp. 135-136. Igualmente citado en Sánchez-Blanco, *El Censor*, p. 186.

⁹⁶ *El Diablo predicador*, 8, Valencia, Imprenta de Domingo y Mompí, 1820, pp. 57-58.

valenciano proponía poner en pie de igualdad las sedes episcopales y arzobispaes con una redistribución geográfica de los obispados y arzobispados. Una propuesta que no iba sin recordar *El Reglamento para la Iglesia española* de Juan Antonio Llorente remitido a Napoleón en 1808⁹⁷.

Tampoco era nueva la oposición entre los obispos de la Iglesia primitiva y de la Iglesia moderna. Efectivamente, el Trienio Liberal permitió por ejemplo reanudar, gracias al restablecimiento de la libertad de imprenta, con la traducción e impresión de los *Discursos sobre la Historia eclesiástica* del abate francés Claudio Fleury, obra prohibida *in totum* por la Inquisición incluso para los lectores que poseían una licencia⁹⁸, cuyo primer tomo se publicó en 1813 y los dos siguientes en 1820 y 1821. *El Diablo predicador* aconsejó su lectura «para generalizar ciertos conocimientos sobre cuyo olvido la ignorancia, la superstición y el fanatismo habían fundado el imperio del despotismo»⁹⁹. Pero, sobre todo, Fleury explicaba los abusos que se introdujeron a lo largo de los siglos en la Iglesia y se declaraba a favor de una separación con la Santa Sede, no al nivel espiritual sino temporal, es decir que abogaba por la no intervención del Pontífice en el nombramiento de los prelad¹⁰⁰. En otros términos, más que el derecho de presentación de los obispos que ya correspondía al rey y que (salvo crisis como durante el Trienio Liberal) el Papa tan solo confirmaba¹⁰¹ el abate deseaba también que los mitrados dependiesen de la autoridad del monarca para todo lo que se refería a la disciplina eclesiástica y organización administrativa de la Iglesia. Una idea defendida en 1810 por Llorente en su *Disertación sobre el poder que los reyes de España ejercieron hasta el siglo duodécimo en la división de obispados y otros puntos conexos de disciplina eclesiástica, con un apéndice de escrituras, en que constan los hechos citados en la disertación*, cuyo título evocador no deja lugar a dudas sobre el poder que los reyes ejercían sobre los obispos¹⁰². Suprimir la temporalidad de la Santa Sede permitía evitar la injerencia del papado en los asuntos españoles y proteger las regalías del rey. En resumidas cuentas, con el regalismo se trataba de poner los obispos de España

⁹⁷ Gérard Dufour, *Juan Antonio Llorente. El factótum del Rey Intruso*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014, pp. 28-37.

⁹⁸ *Índice último de los libros prohibidos*, p. 105.

⁹⁹ *El Diablo predicador*, 16, pp. 127-128.

¹⁰⁰ Joan Cavaillon Giomi, «Lorsque le Diable se mêle de religion: le *Diablo predicador* (Valence, 1820/1821)». En *El Argonauta español*, 14, 2017. Visualizado el 25-04-2022, DOI: <https://doi.org/10.4000/argonauta.2537>

¹⁰¹ Maximiliano Barrio Gozalo, *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556/1834)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 482 pp.; Barrio Gozalo, *La Santa Sede y los obispos españoles*, 397 pp.

¹⁰² Dufour, *Juan Antonio Llorente*, pp. 143-146.

al mismo nivel que el de Roma convirtiéndoles no solo en jefes espirituales de su diócesis sino también en empleados del Estado.

Además, la eliminación de la temporalidad del sucesor de San Pedro, se manifestó también con la reforma del clero regular mediante la abolición de la Inquisición y la voluntad de una nueva supresión de la Compañía de Jesús –restablecida en 1815 por Fernando VII en sus reinos–, una institución y una orden religiosa bajo autoridad del Vaticano. Efectivamente, el Santo Oficio actuaba libremente para juzgar y condenar sin que el monarca pudiese interferir y los jesuitas profesaban un cuarto voto de especial obediencia al Papa. Con lo cual, para los liberales que soñaban con una Iglesia nacional dirigida por el rey y en la que los obispos, situados en la cumbre de la jerarquía, eran garantes de la fe, convenía terminar con las congregaciones ultramontanas.

En los primeros meses del Trienio Constitucional, la publicación del manuscrito de Luis María García del Cañuelo y Heredia justificaba la necesidad de reanudar con la reforma la Iglesia emprendida, primero, por los *ilustrados* y, a continuación, por las Cortes de Cádiz y cuyos obispos eran el eje central.

CONCLUSIONES

No hay que extrañarse de la recuperación de la figura de Luis María del Cañuelo y Heredia por los liberales durante el Trienio Constitucional. En efecto, al margen de su lamentable e inesperado final, la persecución de la que fue víctima por la Inquisición sirvió a los liberales para legitimar la desaparición del Tribunal del Santo Oficio. De manera más amplia, se trataba también de justificar la libertad de imprenta (contra la que tanto la Inquisición como la Santa Sede luchaban) y demostrar que una institución espuria era ilegítima para censurar los escritos lo que, por ejemplo, *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes* expresó claramente en el número 33¹⁰³.

En cuanto a la publicación de las *Reflexiones sobre la modesta vida que conviene a los eclesiásticos*, sus temáticas correspondían perfectamente a la política religiosa que los liberales querían emprender: poner en pie de igualdad a los obispos españoles y al obispo de Roma o sea borrar la temporalidad de la Santa Sede; depurar la religión

¹⁰³ *EM*, 33, 6 de mayo de 1820, p. 3: «La declaración de la libertad de imprenta, la abolición del tribunal de la Inquisición son dos providencias que reclamaban los progresos de las luces y que nos aseguran de su libre, franca y pronta propagación: la extinción de tribunales que, solo podían servir de base al antiguo y ruinoso edificio de una monarquía absoluta, y el haber sustituido en su lugar los que la Constitución establece, no solo sirve de apoyo a esta, sino que nos proporciona un mejor y más expedito orden judicial». Citado en Joan Cavaillon Giomi, *El Mensajero. Diario universal de política, literatura y artes* (15 de abril-30 de junio de 1820), el último periódico redactado por Pedro María Olive a principios del Trienio Liberal».

de todo artífice para centrarse en algo más íntimo y, de hecho, suprimir la ostentación o lujo tanto de los prelados como en los lugares sagrados. El texto tan solo profundizaba el pensamiento religioso de Cañuelo ya desarrollado entre líneas en *El Censor*¹⁰⁴.

Al fin y al cabo, rehabilitar a Cañuelo, su ideología político-religiosa vehiculada por *El Censor* entre 1781 y 1787, y después por las *Reflexiones*, tenía como meta en 1820 demostrar a la población que la senda constitucional era la única solución para acabar con el Antiguo Régimen y sus instituciones, así como justificar la reforma de la Iglesia española.

Joan Cavaillon Giomi (ORCID: 0000-0002-5543-9243) es Doctor en Estudios románicos (especialidad de español) por la Universidad de Aix-Marsella y miembro asociado de la Unidad Mixta de Investigación (UMR) TELEMMe (Francia). Especialista en prensa española, en información literaria y, desde una perspectiva más amplia, en la edición en la España de la Ilustración, publicó *L'Édition sous Charles IV. Les annonces de librairie des journaux madrilènes 1789-1808* (Aix-en-Provence, PUP, 2019). Sus últimos trabajos de investigación versan sobre las redes de difusión de la prensa andaluza y la trayectoria editorial de periódicos madrileños a finales del siglo XVIII, así como sobre varios diarios políticos publicados durante la Guerra de la Independencia (1808-1814) y el Trienio Liberal (1820-1823)

Dirección: TELEMMe-MMSH, 5 rue du Château de l'Horloge, CS 90412, 13097 Aix-en-Provence Cedex 2, France.

Correo electrónico: j.cavaillogiomi@gmail.com

¹⁰⁴ Véase Antonio Elorza, *Ilustración y liberalismo en España*, Madrid, Tecnos, 2021, p. 153: «Por motivos de estricta supervivencia, el pacto social no podía ser utilizado por *El Censor* para la crítica de la Iglesia. Aquí la única salida era denunciar prácticas y creencias supersticiosas, por un lado, y el lujo excesivo de los templos por otro. Esto permitía asociar la crítica del clero con la de la nobleza, sin entrar en un terreno peligroso. “¿Estás inmensas cantidades de plata y oro que encierran nuestros templos, y que ni aun sirven al culto, ni al servicio del altar, serán agradables a quien están consagradas?” [el autor cita entre comillas] *El Censor*, 71, p. 52]. [...] El tema vuelve [...], esta vez para declarar que “si el cristianismo se reduce a puras exterioridades, si no consiste más que en la observancia de algunas prácticas piadosas, en la suntuosidad de los templos, en el número y riqueza de sus ministros” [*El Censor*, 94, p. 483], ciertamente España es el centro de la religión».